
OFICIO N° 001155

MAT.: Solicita información que indica, sobre cumplimiento de la Ley N°19.628, con ocasión de la iniciativa "Trázate y Gana!", desarrollada por la Ilustre Municipalidad de Puente Alto.

ANT.: No hay.

SANTIAGO, 10 DIC 2020

**A: SR. GERMÁN CODINA POWERS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

**DE: DAVID IBACETA MEDINA
DIRECTOR GENERAL (S)
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

1. El Consejo para la Transparencia ha tomado conocimiento, a través de información difundida en la página web <https://www.mpuentelalto.cl/trazateygana/>, del desarrollo, por parte de la I. Municipalidad de Puente Alto junto a la empresa Coca Cola, del concurso denominado "Trázate y gana!". Según se informa, esta iniciativa tendría como objetivo permitir encontrar casos activos de Covid-19, contactarlos y aislar oportunamente a los enfermos y a sus contactos estrechos, a través del uso de códigos QR, instalados en los medios de transporte asociados a esta iniciativa. A mayor abundamiento, se señala expresamente que este sistema de trazabilidad permite determinar la ubicación de una persona en relación a determinados códigos QR, dispuestos en los buses de RED Metropolitana de Movilidad, vagones de Metro, vehículos de taxis colectivo y taxis básicos que transitan por la comuna de Puente Alto y que están marcados bajo el rótulo "Trázate y gana".
2. La implementación y operación de la iniciativa en cuestión estaría basada en la recopilación, almacenamiento y posterior tratamiento de diversos datos personales de los usuarios participantes, siendo posible apreciar que, entre la información recabada, podrían estar incluidos datos de carácter sensible, relativos a los hábitos personales de los participantes.

Por cierto, los datos recogidos mediante la lectura de códigos QR dirían relación con patrones de movimiento y ubicación periódica de personas naturales, que podrían dar cuenta de los hábitos de localización de sus titulares. Cabe tener presente que, según dispone el artículo 10 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada (en adelante, indistintamente, "LPVP"), los datos sensibles no pueden ser objeto de



tratamiento, "salvo cuando la ley lo autorice, exista consentimiento del titular o sean datos necesarios para la determinación u otorgamiento de beneficios de salud que correspondan a sus titulares".

3. En vista de lo expuesto, este Consejo tiene a bien solicitar su colaboración, a fin de que proporcione los antecedentes que se detallan, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la notificación del presente oficio, respecto de la forma en que se da cumplimiento a las disposiciones de la LPVP en la implementación de la iniciativa en cuestión. Lo anterior, teniendo presente lo dispuesto en la letra m) del artículo 33 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, que establece como una de las funciones de este Consejo el velar por el adecuado cumplimiento de la Ley N°19.628, por parte de los órganos de la Administración del Estado.

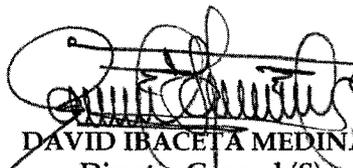
En particular, y con el fin de lograr un adecuado conocimiento de los tratamientos de datos personales que se efectúan a propósito de la iniciativa "Trázate y Gana", solicitamos tenga a bien informar a este Consejo sobre los siguientes aspectos:

- a) **Las competencias legales que facultan a su institución para llevar a cabo las operaciones de tratamiento de datos personales que comprende el concurso "Trázate y gana!".**
- b) **El tipo de información recabada en el marco de la iniciativa, la individualización de las operaciones de tratamiento a la que son sometidos dichos datos, y la finalidad o finalidades específicas que motivan su recopilación.**
- c) **Las actividades concretas de procesamiento a las que son sometidos los datos de localización recabados mediante el uso de códigos QR, y la forma como opera la trazabilidad de los usuarios.**
- d) **Mecanismos y/o formularios empleados por la I. Municipalidad de Puente Alto para recopilar los datos personales requeridos en el marco de esta iniciativa, así como para obtener el consentimiento previo, expreso, escrito e informado de los titulares de dichos datos, autorizando su procesamiento para el cumplimiento de los propósitos que justifican la recolección.**
- e) **La circunstancia de encontrarse la base de datos generada a propósito de esta iniciativa inscrita en el registro de banco de datos personales a cargo de organismos públicos, a que se refiere el artículo 22 de la LPVP.**
- f) **La totalidad de las políticas y condiciones aplicables a los tratamiento de datos personales que tienen lugar en el marco de esta iniciativa, especialmente en lo relativo a la posibilidad de revocar el consentimiento otorgado, en virtud a lo dispuesto en el artículo 4°, inciso cuarto, de la Ley N°19.628, y a la entrega información acerca de los derechos que la LPVP reconoce en su título II a los titulares de datos, junto con la forma como éstos pueden ser ejercidos ante el responsable del tratamiento.**



- g) La eventual entrega o comunicación de los datos recopilados a terceros, así como los supuestos bajo los cuales opera dicha transmisión.
- h) Si la I. Municipalidad de Puente Alto ha encargado a terceros mandatarios la realización de alguna operación de tratamiento de datos personales en el marco del referido concurso.
- i) Las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, implementadas para resguardar los bancos de datos personales gestionados por la I. Municipalidad de Puente Alto a propósito de esta iniciativa.
- j) Los plazos máximos de almacenamiento de los datos personales tratados, y si se han previsto procedimientos para la destrucción de los mismos, adoptando las medidas necesarias, con el fin de que no se pueda reversar la operación y recuperar posteriormente los datos eliminados. En este último caso, describir los procedimientos aplicables.

Sin otro particular, le saluda atentamente a usted,


DAVID IBACEA MEDINA
Director General (S)
Consejo para la Transparencia


REPUBLICA DE CHILE
Director General
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

AMM/JBP/PTK
DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Germán Codina Powers, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Puente Alto.
- Oficina de Partes.
- Archivo.